

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2021-00413

DEMANDANTE: LUZ AMPARO TORRES ZULUAGA

**CONTRA : CENTRO COLOMBIANO DE FERTILIDAD Y
ESTERILIDAD -CECOLFES S.A.S.**

En Bogotá D.C. a los (02) día del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (08:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en el art. 80 del C.P.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Se recuerda a las partes que fueron convocadas a efectos de celebrar la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 77 del CPT y de la S.S modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007 y Art. 80 del CPL y de la S.S.,

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la siguiente:

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad CENTRO COLOMBIANO DE FERTILIDAD Y ESTERILIDAD CECOLFES S.A.S., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas por la señora LUZ AMPARO TORRES ZULUAGA identificada con cedula de ciudadanía No. 32.720.372, conforme las consideraciones de la parte motiva.

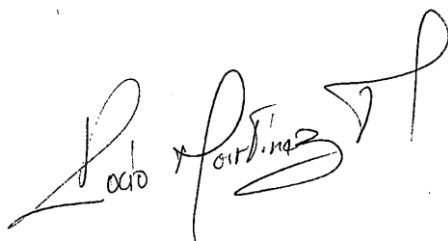
SEGUNDO: Condenar en costas del proceso a la parte demandante. Tásense por secretaria incluyendo como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo mensual vigente.

TERCERO: de ser o no apelada la presente decisión, envíese ante el superior H. Tribunal de Bogotá Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral para que se surta el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9158118d-e524-4e1c-beb7-1e6f1d2fb678?vcpubtoken=935cb8cf-d957-4b40-b6c2-7b5e977d0d65>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f9b96941-fd1e-4996-9bf5-49cf2a55a10f?vcpubtoken=f024c7fe-180d-4704-bb79-b5e0fcc064b0>